

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA DANPAB S.A.-----

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintidós de marzo del dos mil doce, ante mí, Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: **DANIEL LEONARDO WONG LAMA**, divorciado, ejecutivo; **PABLO HUMBERTO LAMA VANEGAS**, soltero, ejecutivo; Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.** Sírvasse incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.** Intervienen en este contrato los señores: **DANIEL LEONARDO WONG LAMA y PABLO HUMBERTO LAMA VANEGAS.** Ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACION.** Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **DANPAB S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía se dedicará a la realización de toda clase de eventos de imagen, publicidad, marketing, diseño gráfico, propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin, y todo lo que conlleva la promoción publicitaria de mercancías y servicios, para cuyo efecto hará desarrollo y creación de toda clase de artes y diseños de programas. Realizará la producción, creación, elaboración comercialización de películas, programas de televisión, cine en general, cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como también



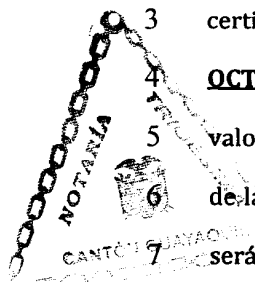
cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria y marketing

DOS.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras. **TRES.-** La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de materiales eléctricos, construcción, ferreterías y materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos, Electrodomésticos. b) Productos naturales; productos agrícolas, tales como frutas, vegetales; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas, ropa interior, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, motos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos; fotocopadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; instrumentos, insumos, implementos y materiales de Osteosíntesis; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y equipos de estética; h) Artículos de deporte y cordelería en general, Artículos de bazar, artículos de juguetería, artículos de librería, artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, dvd; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería, bisutería y cosmetología; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio,

1 cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y
 2 suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas,
 3 bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos
 4 solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como:
 5 marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones,
 6 teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y
 7 accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos
 8 procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su
 9 estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales
 10 ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
 11 estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos,
 12 sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y
 13 comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza personal como dentífricos; r)
 14 artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas
 15 para reciclaje; t) Productos plásticos, flexibles, no flexibles para envases, botellas,
 16 recipientes, cajas; **CUATRO.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de
 17 establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios de investigaciones científicas
 18 que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; **CINCO.-** La compañía
 19 tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios,
 20 centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias,
 21 canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y
 22 construcciones mecánicas; **SEIS.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglos, reparación,
 23 instalación, administración, alquiler de: a) Equipos y maquinarias de todo tipo,
 24 Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves y embarcaciones; c)
 25 Vehículos livianos y pesados, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d)
 26 Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos
 27 convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones
 28 a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas

1 electrónicas en internet, nacional e internacional. g) Talleres de refrigeración; h) Piscinas,
2 jardines de casas, edificios, centros comerciales; i) Motores, equipos repuestos de todo
3 tipo de naves, embarcaciones, barcos; **SIETE.-** Compraventa, corretaje, administración,
4 permuta, avalúo, peritaje, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes
5 inmuebles; **OCHO.-** Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y
6 entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así
7 como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro
8 objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de
9 envíos que se remitirán desde y para el exterior; **NUEVE.-** La compañía también se
10 dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría y consultoría contable, jurídica, psicológica,
11 tributaria, económica, tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área de la
12 construcción e ingeniería civil, aduanera, cobranza de cartera, y servicios marítimos, y
13 todo tipo de consultoría; b) Saneamiento y mantenimiento de edificios, aceras, calles, así
14 como obras civiles en general; sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y
15 repuestos; c) Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales Tarja, transferencia de
16 carga y consolidación y desconsolidación de carga, Abastecimiento de combustibles,
17 cabotaje. Podrá realizar actividades como operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica
18 y técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos, diseños
19 sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y perforación pozos de
20 aguas profundas; **DIEZ.-** La compañía podrá dedicarse al diseño de aplicaciones,
21 implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y
22 procesamiento de datos; **ONCE.-** Se dedicará además a la administración, explotación de:
23 Agencias de turismo, viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares,
24 cafeterías, gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, juegos
25 de recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras, mini-markets, lubricadoras, todo tipo
26 de establecimientos de la Industria en el área alimenticia; guarderías, centros de
27 enseñanza primaria, secundaria, educación técnica, artesanal, de estética, spa, academias
28 de modelaje y fotografía profesional, Escuelas de Fútbol, representación de jugadores y





1 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagada en un
2 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Lo anterior, conforme consta del
3 certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.-

4 **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
5 valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año, contado a partir
6 de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago

7 será hecho en numerario o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL:**

8 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han
9 resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo.**- El

10 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano
11 supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.**- La administración de la compañía

12 se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente, de acuerdo a los términos que
13 se indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.**-

14 Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno
15 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho
16 días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben

17 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General**

18 **Universal.**- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en
19 cualquier lugar dentro del país, siempre y cuando se hallare presente la totalidad del

20 capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo
21 sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.**- La

22 junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria

24 efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno
25 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días

26 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias
27 se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el

28 Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas,

1 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones, si
2 es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá
3 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del
4 gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente
5 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social; **Artículo Sexto: Quórum de**
6 **Instalación.-** Para constituir quórum en una junta general, se requiere, si se trata de
7 primera convocatoria, de la concurrencia de un número de accionistas que representen la
8 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma
9 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
10 concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.-** Todos los acuerdos y resoluciones
11 de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
12 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una
13 mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas.-** Todas las actas de junta general serán
14 firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus
15 veces en la reunión y, se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento;
16 **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la junta
17 general: a) Elegir al gerente general y al presidente quienes durarán cinco años en el
18 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un
19 comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones;
20 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
21 comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
22 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o
23 al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes
24 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
25 compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la
26 Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el
27 estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.-** El gerente
28 general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma



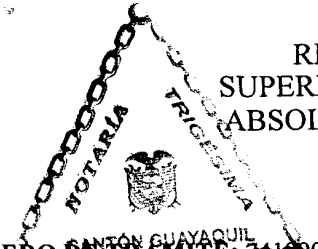
1 mercadeo de actividades deportivas; Organizará eventos de moda y varios; Organizadora
2 de concursos de diseñadores y de belleza en general; Realización de programas de Tv,
3 Productora de comerciales y servicios Audiovisuales; **DOCE.-** Podrá dedicarse a) La
4 explotación agrícola en todas sus fases tales como: siembra, riego recolección, zafra,
5 cosecha, cultivo, también a la producción, empaque, comercialización, exportación e
6 importación de caña de azúcar, arroz y toda clase de frutas tropicales y productos
7 agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
8 ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas;
9 b) La explotación, producción, exportación, cría de larvas de camarones, especies
10 bioacuáticas, y otros tipo de especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos;
11 de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o
12 por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en
13 viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país,
14 post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y
15 camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
16 procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados
17 internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros;
18 d) La explotación maderera en todas sus fases; **TRECE.-** Podrá realizar embalajes,
19 guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera;
20 ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; **CATORCE.-**
21 Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales;
22 **QUINCE.-** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, fiscalización,
23 reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles,
24 obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **DIECISEÍS.-** Podrá diseñar, organizar y
25 comercializar charlas, cursos, talleres, seminarios, conferencias y convenciones de toda
26 índole, hablados, grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación,
27 impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia,
28 o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso,

1 informativo; **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a) Explotar y disponer de patentes,
2 certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así
3 como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de
4 toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; b) Brindar asesoría
5 legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y
6 documentos que constituyan títulos ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases
7 de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas,
8 deportistas en general, jugadores y equipos de futbol. Podrá realizar cualquier clase de
9 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y
10 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
11 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA:**
12 **PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que
13 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
14 del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la
15 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en
16 cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y**
17 **SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de **ÚN MIL SEISCIENTOS DÓLARES**
18 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito de la compañía es de
19 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en
20 ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **ÚN**
21 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Las acciones estarán numeradas de la
22 cero a la ochocientos, inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
23 proporción a su valor pagado. **SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
24 de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **DANIEL LEONARDO**
25 **WONG LAMA,** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas, de un
26 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un
27 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El Señor **PABLO HUMBERTO**
28 **LAMA VANEGAS** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativa, de un





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL


NÚMERO DE TRÁMITE: 1001
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA AUZ JOSE MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2012 9:35:11 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DANPAB S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

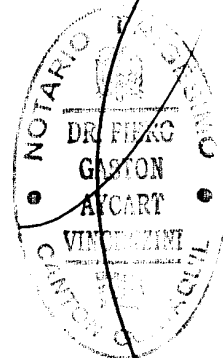
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

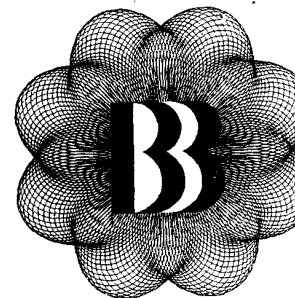
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC014392-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **DANPAB S.A. XX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
LAMA VANEGAS PABLO HUMBERTO	\$100.00
WONG LAMA DANIEL LEONARDO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

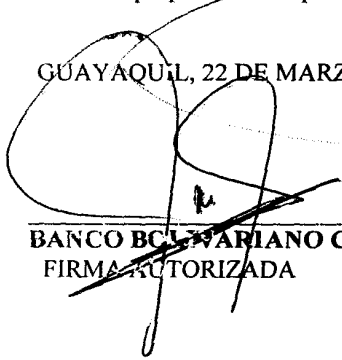
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 22 DE MARZO DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0005239

1 individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad
 2 pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que
 3 fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden
 4 público y a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.-** La
 5 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso,
 6 entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y del presidente hasta que
 7 la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas
 8 fundadores autorizan al **ABOGADO JOSÉ MIGUEL GARCIA AUZ**, para realizar todas las
 9 diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la
 10 escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de
 11 Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital
 12 otorgado por el Banco respectivo.- f) **JOSÉ MIGUEL GARCIA AUZ.-** Abogado.-
 13 Matricula número cero nueve - dos mil once - trescientos quince.- (Hasta aquí la
 14 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
 15 preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se a gregan documentos de
 16 Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes,
 17 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
 18 conmigo el notario, doy fe.

19
 20
 21 **DANIEL LEONARDO WONG LAMA**

22 Ced. Ciud. No. 0908933971

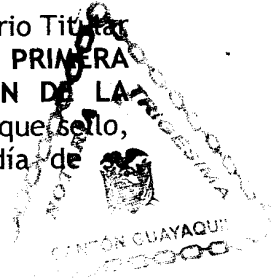
23 Cert. de Vot. No. 228-0059

24
 25
 26 **PABLO HUMBERTO LAMA VANEGAS**

27 Ced. Ciud. No. 0910356492

28 Cert. de Vot. No. 213-0192

Se otorgo ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DANPAB S.A., la misma que sello, rubrico y Firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de otorgamiento.-



Jr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ANTÓN GUAYAS

CIUDADANÍA
WONG LAMA
DANIEL LEONARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS

PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1975-10-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado

090893397-1

000528404

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
WONG CARRERA OTTON LEANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LAMA PICO ANA JULIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAS
2011-03-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-19

DIRECCIÓN GENERAL

TITULO DE COTIZACIÓN

V3343V3244



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011
090893397-1 228 - 0058

WONG LAMA DANIEL LEONARDO

GUAYAS GUAYAS

CARBO/CONCEPCION

SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot.USD: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00182

2343690 06/09/2011 14:37:42

2343690

Handwritten signature

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DANPAB S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha **22 de marzo del 2012**, tomo nota de lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-12-0002018**, dictada el **25 de abril del 2012**, por la **Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 26 de abril del año dos mil doce.


Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:23.229

FECHA DE REPERTORIO:27/abr/2012

HORA DE REPERTORIO:13:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Abril del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002018, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 25 de abril del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DANPAB S.A.**, de fojas 42.731 a 42.747, Registro Mercantil número 7.398.

ORDEN: 23229



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$ 26,50

REVISADO POR:

Nº 248907

IMP IGM. es

OFICIO No. SC.SG.CAU.12. 0011865

Guayaquil, - 1 JUN 2012

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C. A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía **DANPAB S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Eduardo